



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Diecisiete (17) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Yadira del Socorro Salcedo Arroyo
Demandado:	Brilladora Esmeralda Limitada en Liquidación y otro
Radicado:	05154 31 12 001 2015 00220 00
Asunto:	Tiene por no contestada demanda y ordena emplazar
Sustanciación:	63

Se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, concedido al curador de la demandada Brilladora Esmeralda Limitada en Liquidación, sin que se pronunciara al respecto. Y, como a la fecha, no se ha allegado la constancia del emplazamiento a la misma demandada, éste se hará bajo las directrices establecidas en el Decreto 806 de 2020,

por tal razón, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia Ant.,

Resuelve:

Primero: Tener por no contestada la demandada por parte del curador ad litem de Brilladora Esmeralda Limitada en Liquidación.

Segundo: Insertar el nombre de la demandada BRILLADORA ESMERALDA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN en el registro nacional de personas emplazadas, artículo 10 Decreto 806 de 2020, esto a cargo de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
N

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

819871558a5efa546f34a7670e26a40eefcbd311a380a4b54e4a4fa828a9f85a

Documento generado en 17/02/2021 07:42:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**